

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

C.E.C.M.C. **2022-00153**

Para los fines legales pertinentes, agregase, a los autos la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del demandado señor FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ZOZA

Por tanto, como el término emplazatorio feneció sin que hubiese comparecido persona alguna a recibir notificación del auto admisorio de la demanda de la referencia, para su representación [demandado] se designa como curador *ad litem* al abogado(a) RENE MACIAS MONTOYA, quien recibe notificaciones en la dirección de correo electrónico remacias29@hotmail.com . Comuníquesele su designación, adviértasele sobre las consecuencias de su renuencia (C.G.P., Núm. 7º, Art. 48).

Ahora bien, con fundamento en lo ordenado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Familia en providencia de fecha 20 de marzo de 2018, proferida dentro de la acción de tutela No.11001221000020170089800, se ordena señalar como gastos de curaduría a la o el profesional del derecho designada(o) la suma de **\$ 800.000** que deberán ser cancelados por la parte demandante.

Una vez aceptado el cargo, Secretaría ponga a disposición del abogado(a) el escrito de demanda y sus anexos, a través del correo electrónico señalado para tal fin, y controle términos.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint circular stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ